

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GENERAL****N° 00035-2025-GG-OSITRAN**

Lima, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la señora Avita Mónica Melgarejo Sánchez con fecha 14 de febrero de 2025; el Informe N° 00078-2025-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00045-2025-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias (en adelante, Directiva SERVIR), la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrان.gov.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, mediante escrito presentado el 14 de febrero de 2025 la señora Avita Mónica Melgarejo Sánchez, en su condición de servidora civil del Ositrán, solicitó la contratación de defensa legal, debido a que ha sido comprendida en la demanda interpuesta por la Contraloría General de la República ante el 33° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por daños y perjuicios, bajo el Expediente 10414-2024-0-18A5-JR-CI-33;

Que, al respecto, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00078-2025-JGRH-GA-OSITRAN, ha manifestado que la señora Avita Mónica Melgarejo Sánchez ingresó a la entidad, el 14 de febrero de 2012, para desempeñarse como Supervisor de Inversiones I, siendo que, mediante Memorando N° 161-2013-GS-OSITRAN del 01 de febrero de 2013 se dispuso que se desempeñe como Supervisor de Operaciones I; así como también, mediante Memorando N° 200-2022-GSF-OSITRAN, del 28 de enero de 2022, le fueron encargadas las funciones de Jefe de Contratos Aeroportuarios (e), desde el 31 de enero de 2022 hasta el 9 de febrero de 2022.

Que, mediante el Informe N° 00045-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa y asesoría legal cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR, toda vez que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y, los hechos materia de la demanda se encuentran relacionados con las funciones cuando ejerció como Jefa de Contratos Aeroportuarios (e) y Supervisora de Operaciones I en materia de Aeropuertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de Ositrán; por lo que, dicha Gerencia considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y modificatorias; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Avita Mónica Melgarejo Sánchez, en su condición de servidora civil del Ositrán, debido a que ha sido comprendida en la demanda interpuesta por la Contraloría General de la República ante el 33° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por daños y perjuicios, bajo el Expediente 10414-2024-0-18A5-JR-CI-33.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa legal aprobado a través del artículo 1 del presente acto resolutivo, se realice de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la señora Avita Mónica Melgarejo Sánchez y a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General
Gerencia General

Visado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO

Jefe de Gestión de Recursos Humanos
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visado por

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI

Asesor Legal Especializado en Concesiones y App
Gerencia General

NT 2025027683



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe